ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

DECRETO MUNICIPAL No. 154
(del 19 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y SE OTORGA UN DESCANSO COMPENSATORIO PARA FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2025"

El ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, principalmente las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 1 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al alcalde en relación con la Administración Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 de la Presidencia de la República, señala:

> ***De la jornada de trabajo.*** *La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*
>
> *Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.*
>
> *El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.*

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Que el Decreto No. 648 del 19 abril de 2017, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2025, Reglamentario Único del Sector de la función Pública"* en el artículo 2.2.5.5.1 indica:

> ***Situaciones administrativas.*** *El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...)*
> *9. Descanso compensado.*

Que el descanso compensado, es definido por el artículo 2.2.5.1.51, como:

> *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

Adicional a ello, el articulo 2.2.5.53 , establece horarios flexibles para empleados públicos, de la siguiente manera:

> Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que mediante el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO** del Municipio de San Vicente del Caguán, de fecha 23 de marzo de 2023, en relación a la jornada Laboral de la administración municipal, establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO 19º. JORNADA LABORAL**. La jornada de trabajo que rige al personal de la Institución es de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:
>
> De lunes a jueves de 7.00 A.M. a 12 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. y el viernes de 7.00 A.M. a 12 M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. Este horario garantiza la atención al público de ocho (8) horas diarias.
>
> El horario de atención al público de la ventanilla de recaudo será de lunes a jueves de 7:30 am a 11:30 am y 2:00 pm a 5:00 pm.
>
> Y el día viernes la atención al público es de 7:30 am a 11:30 am y 2:00 pm a 4:00 pm.
>
> El horario de atención al cliente de la ventanilla única de correspondencia será de lunes a jueves de 7:30 am a 11:00 am y 2:00 pm a 5:00 pm.
>
> Y el día viernes la atención al público es de 7:30 am a 11:00 am y 2:00 pm a 4:00 pm.

Que la alcaldía de San Vicente del Caguán responde a los requerimientos de una moderna administración de Talento humano orientada al servicio a partir del reconocimiento de la dignidad humana y del sistema de bienestar institucional.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial a su naturaleza y dignidad, lo que se corrobora, no solo en la consagración de la libertad religiosa y de cultos como un derecho fundamental, sino también, en la estipulación expresa de variadas manifestaciones de la misma.

Que, de acuerdo con los calendarios de los años 2025 y 2026, la temporada de fin de año para las festividades de **NAVIDAD** y **AÑO NUEVO** estará comprendida entre el lunes veintidós (22) de diciembre de 2025 y el miércoles siete (07) de enero de 2026. En concordancia con el ejercicio de la facultad del representante legal de la entidad según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, la administración municipal, con el fin de promover la satisfacción laboral, personal y familiar de los funcionarios públicos y contribuir con al mejoramiento de su calidad de vida, establecerá un **DESCANSO COMPESADO**, sujeto a las disposiciones previamente señaladas y bajo términos que a continuación se detallan.

Que, en consecuencia, resulta procedente ajustar la prestación del servicio público a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, estructurando el horario laboral de manera que se atienda el interés general de la comunidad y, al mismo tiempo, se facilite la integración del servidor público con su familia durante la temporada de fin de año 2025. En consecuencia, se determinó laborar de acuerdo a la siguiente programación:

DÍAS A LABORAR:

Que, conforme a lo anterior, los días **veintidós (22) y veintinueve (29) de noviembre de 2025**, el día **seis (06) de diciembre de 2025,** en jornada continua de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., y el día **trece (13) de diciembre de 2025** en jornada continua 07:00 a.m. a 03:00 p.m., para una compensación de **treinta y un (31**) horas, así:

Horario	Días a Laborar	Día a compensar / Horas compensadas.
07:00 a.m. – 03:00 p.m.	Sábado veintidós (22) de noviembre de 2025.	**Turno 1.** lunes veintidós (22) de diciembre de 2025. **Turno 2.** lunes veintinueve (29) de diciembre de 2025.
	Sábado veintinueve (29) de noviembre de 2025.	**Turno 1.** martes veintitrés (23) de diciembre de 2025. **Turno 2.** martes treinta (30) de diciembre de 2025.
	Sábado seis (06) de diciembre de 2025.	**Turno 1.** miércoles veinticuatro (24) de diciembre de 2025. **Turno 2.** miércoles treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
07:00 a.m. – 02:00 p.m.	Sábado trece (13) de diciembre de 2025.	**Turno 1.** viernes (26) de diciembre de 2025. **Turno 2.** Viernes dos (02) de enero de 2026.

Que cada jefe inmediato deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de los días y horas estipuladas en las consideraciones precedentes, además de asignar cualquiera de los turnos, así:

- **Turno 1**. lunes veintidós (22), martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24) y viernes veinticinco (25) de diciembre de 2025.
- **Turno 2**. lunes veintinueve (29), martes treinta (30), miércoles treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y viernes dos (02) de enero de 2026.

Que frente al personal que se encuentre en una situación administrativa que le impida compensar el tiempo adicional a los días 22 y 29 de noviembre de 2025 y los días 06 y 13 de diciembre de 2025, y que deseen ser acreedores del descanso compensado en los **TURNOS 1** o **2,** para deberán concertar con su jefe inmediato la manera en que van a compensar las treinta y un (31) horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Por lo antes expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN,**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cuatro (04) días de descanso compensado a los funcionarios públicos de la Alcaldía municipal de San Vicente del Caguán, con ocasión a la temporada de fin de año, previa compensación del tiempo laboral en **dos (02) turnos**, de la siguiente manera:

Horario	Días a Laborar	Día a compensar / Horas compensadas.
07:00 a.m. – 03:00 p.m.	Sábado veintidós (22) de noviembre de 2025.	**Turno 1.** lunes veintidós (22) de diciembre de 2025. **Turno 2.** lunes veintinueve (29) de diciembre de 2025.
	Sábado veintinueve (29) de noviembre de 2025.	**Turno 1.** martes veintitrés (23) de diciembre de 2025. **Turno 2.** martes treinta (30) de diciembre de 2025.
	Sábado seis (06) de diciembre de 2025.	**Turno 1.** miércoles veinticuatro (24) de diciembre de 2025. **Turno 2.** miércoles treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
07:00 a.m. – 02:00 p.m.	Sábado trece (13) de diciembre de 2025.	**Turno 1.** viernes (26) de diciembre de 2025. **Turno 2.** Viernes dos (02) de enero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio (el cual, en ningún caso, podrá interrumpirse), los jefes de cada dependencia deberán reportar a la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, con funciones de Talento Humano, el listado consolidado de los empleados que realizarán la compensación de tiempo y las condiciones aplicables a cada uno de los **DOS (02)** turnos. Será responsabilidad de los jefes de dependencia verificar y asegurar el cumplimiento de estas condiciones, entendiéndose como asumido y acreditado dicho cumplimiento con la entrega del reporte correspondiente a la Secretaría Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La definición de los turnos se establecerá mediante acuerdo voluntario entre los empleados de cada dependencia. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo, se recurrirá a un sorteo inmediato, asegurando en todo momento que la prestación del servicio no se vea afectada y que su continuidad esté garantizada.

PARÁGRAFO TERCERO. Los jefes de las dependencias deberán presentar ante la Secretaría Administrativa, a más tardar el viernes veintiuno (21) de noviembre de 2025, la información completa y detallada sobre la relación consolidada de los empleados que realizarán la compensación de tiempo, especificando el turno asignado para cada caso. Esta relación deberá cumplir con todas las condiciones previstas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar temporalmente el horario laboral de los funcionarios de la planta de personal de la Administración Municipal, habilitando jornadas especiales de trabajo para la recuperación efectiva del tiempo correspondiente al descanso compensado autorizado, con una jornada laboral y de atención continua al público quedando habilitados como días hábiles para todos los efectos, así:

Horario	Días a Laborar
07:00 a.m. – 03:00 p.m.	Sábado veintidós (22) de noviembre de 2025.
	Sábado veintinueve (29) de noviembre de 2025.
	Sábado seis (06) de diciembre de 2025.
07:00 a.m. – 02:00 p.m.	Sábado trece (13) de diciembre de 2025.

PARAGRAFO PRIMERO. En virtud de la obligación de recuperar las jornadas laborales equivalentes al tiempo de descanso compensado, los empleados que se encuentre en una situación administrativa que le impida compensar el tiempo adicional a los días 22 y 29 de noviembre de 2025 y los días 06 y 13 de diciembre de 2025, y que deseen ser acreedores del descanso compensado en los **TURNOS 1** o **2**, para deberán concertar con su jefe inmediato la manera en que van a compensar las treinta y un (31) horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

ARTICULO TERCERO: Informar a la comunidad, a través de la **OFICINA DE COMUNICACIONES** de la administración municipal, que:

- La **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN,** prestará el servicio de atención al público, y que será día hábil para todos los efectos en los siguientes horarios y fechas:

Horario	Días a Laborar
07:00 a.m. – 03:00 p.m.	Sábado veintidós (22) de noviembre de 2025.
	Sábado veintinueve (29) de noviembre de 2025.
	Sábado seis (06) de diciembre de 2025.
07:00 a.m. – 02:00 p.m.	Sábado trece (13) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la **OFICINA DE COMUNICACIONES** se publique el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad, a fin de garantizar la divulgación en la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía del municipio de San Vicente del Caguán, el día **veinte** (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal
San Vicente del Caguán.

ACALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA